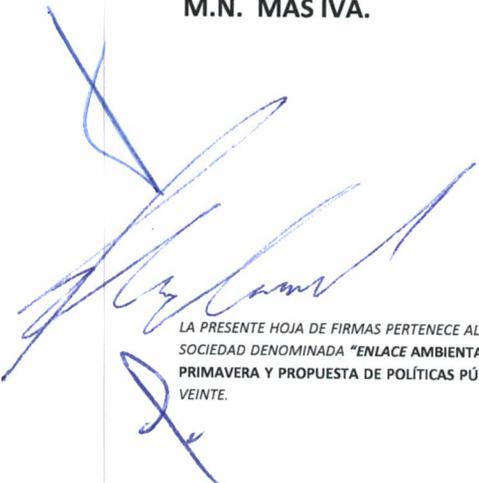


CONTRATO DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO BOSQUE LA PRIMAVERA, REPRESENTADO POR EL **MTRO. MARCIANO VALTIERRA AZOTLA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL ORGANISMO"** Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA **"ENLACE AMBIENTAL Y PROYECTOS, S.C."**, REPRESENTADA POR EL **C. RIGOBERTO ROMÁN LÓPEZ**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"** Y QUIENES PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

1. EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO BOSQUE LA PRIMAVERA CONVOCÓ A PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NO. 001/2020 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, PARA EL **"ESTUDIO PROSPECTIVO DE LOS FACTORES SOCIO AMBIENTALES DE INFLUENCIA EN EL BOSQUE LA PRIMAVERA Y PROPUESTA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ÁREA PROTEGIDA EN EL LARGO PLAZO"**, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 1 PUNTO 1, FRACCIÓN IV, PUNTO 2 Y PUNTO 4 Y 72 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y EL ARTÍCULO 96, 97 Y 98 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

2. EL 11 ONCE DE DICIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE, UNA VEZ REVISADAS **02 DOS PROPUESTAS** ENVIADAS Y POR CONSIDERARSE MEJOR TÉCNICAMENTE, SE DECIDIÓ MEDIANTE LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICAR EL CONTRATO DE EL **"ESTUDIO PROSPECTIVO DE LOS FACTORES SOCIO AMBIENTALES DE INFLUENCIA EN EL BOSQUE LA PRIMAVERA Y PROPUESTA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ÁREA PROTEGIDA EN EL LARGO PLAZO"**, POR UN MONTO TOTAL DE **\$425,500.00 CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N. MÁS IVA.**



Recibi original
24/12/2020
Rigoberto Roman Lopez

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO POR EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO BOSQUE LA PRIMAVERA Y LA SOCIEDAD DENOMINADA **"ENLACE AMBIENTAL Y PROYECTOS, S.C."**, PARA EL **"ESTUDIO PROSPECTIVO DE LOS FACTORES SOCIO AMBIENTALES DE INFLUENCIA EN EL BOSQUE LA PRIMAVERA Y PROPUESTA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ÁREA PROTEGIDA EN EL LARGO PLAZO"**, DE 21 VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE.



DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ORGANISMO"

A) SER UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CON AUTONOMÍA, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 1° DE LA LEY DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "BOSQUE LA PRIMAVERA", PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 12 DOCE DE OCTUBRE DE 2013 DOS MIL TRECE, EN PROMULGACIÓN DEL DECRETO 24475/LX/13 APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, EN SESIÓN CELEBRADA EL 19 DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL 2013 DOS MIL TRECE.

B) TENER COMO OBJETO LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA "LA PRIMAVERA".

C) QUE EL MTRO. MARCIANO VALTIERRA AZOTLA ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL ORGANISMO", Y QUE CUENTA CON FACULTADES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "BOSQUE LA PRIMAVERA", REPRESENTACIÓN LEGAL Y FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI RESTRINGIDAS.

D) QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA AVENIDA VALLARTA NÚMERO 6503 SEIS MIL QUINIENTOS TRES, LOCAL E-38 TREINTA Y OCHO, PLAZA CONCENTRO, COLONIA CIUDAD GRANJA, CÓDIGO POSTAL 45010 CUARENTA Y CINCO MIL DIEZ, EN ZAPOPAN, JALISCO.

E) SER SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON EL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA 001/2020.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR"

A) SER UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DE ESTE PAÍS, TAL COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 170 CIENTO SETENTA, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. MARTHA GLORIA GÓMEZ HERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 98 NOVENTA Y OCHO DE GUADALAJARA, JALISCO, EL 17 DIECISIETE DE ABRIL DE 2020 DOS MIL VEINTE.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO POR EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO BOSQUE LA PRIMAVERA Y LA SOCIEDAD DENOMINADA "ENLACE AMBIENTAL Y PROYECTOS, S.C.", PARA EL "ESTUDIO PROSPECTIVO DE LOS FACTORES SOCIO AMBIENTALES DE INFLUENCIA EN EL BOSQUE LA PRIMAVERA Y PROPUESTA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ÁREA PROTEGIDA EN EL LARGO PLAZO", DE 21 VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE.

ESCRITURA, QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD CON FECHA 15 QUINCE DE MAYO DE DE 2020 DOS MIL VIENTE, BAJO EL NÚMERO DE PRELACIÓN 201565.

B) QUE SU REPRESENTANTE LEGAL CUENTA CON FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, TAL COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 170 CIENTO SETENTA, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. MARTHA GLORIA GÓMEZ HERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 98 NOVENTA Y OCHO DE GUADALAJARA, JALISCO, EL 17 DIECISIETE DE ABRIL DE 2020 DOS MIL VEINTE, MISMA QUE SE QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD CON FECHA 15 QUINCE DE MAYO DE DE 2020 DOS MIL VIENTE, BAJO EL NÚMERO DE PRELACIÓN 201565.

REPRESENTANTE LEGAL QUE SE IDENTIFICA EN ÉSTE ACTO CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR CON [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

C) SER SU DOMICILIO FISCAL PARA TODOS LOS FINES DE ESTE INSTRUMENTO EL UBICADO EN LA CALLE PUERTO ENCENADA, 380 TRESCIENTOS OCHENTA, COLONIA MONUMETAL, CÓDIGO POSTAL 44320 CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE, GUADALAJARA, JALISCO.

D) ENCONTRARSE AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y CONTAR CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EAP200417653.

E) QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO CON NÚMERO DE REGISTRO P32985.

F) QUE TIENE LA SUFICIENTE CAPACIDAD LEGAL Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y CUENTA CON LOS SUFICIENTES ELEMENTOS, CAPACIDAD PROFESIONAL Y EXPERIENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

G) CONOCER TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES A LOS TRABAJOS QUE AQUÍ SE LE CONTRATAN Y CONTAR CON LA CAPACIDAD Y TIEMPO PARA REALIZARLOS DE MANERA PROFESIONAL DENTRO DEL TÉRMINO CONVENIDO.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO POR EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO BOSQUE LA PRIMAVERA Y LA SOCIEDAD DENOMINADA "ENLACE AMBIENTAL Y PROYECTOS, S.C.", PARA EL "ESTUDIO PROSPECTIVO DE LOS FACTORES SOCIO AMBIENTALES DE INFLUENCIA EN EL BOSQUE LA PRIMAVERA Y PROPUESTA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ÁREA PROTEGIDA EN EL LARGO PLAZO", DE 21 VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE.



A) PARTICIPAN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN COMPLETA LIBERTAD SIN NINGÚN OTRO MOTIVO QUE NO SEA EL DE CONVENIR EN LA REALIZACIÓN DE EL "ESTUDIO PROSPECTIVO DE LOS FACTORES SOCIO AMBIENTALES DE INFLUENCIA EN EL BOSQUE LA PRIMAVERA Y PROPUESTA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ÁREA PROTEGIDA EN EL LARGO PLAZO".

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR EFICAZMENTE A "EL ORGANISMO" LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN EL "ESTUDIO PROSPECTIVO DE LOS FACTORES SOCIO AMBIENTALES DE INFLUENCIA EN EL BOSQUE LA PRIMAVERA Y PROPUESTA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ÁREA PROTEGIDA EN EL LARGO PLAZO".

SEGUNDA. PAGO. "EL ORGANISMO" PAGARÁ AL "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE \$425,500.00 CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N. MÁS IVA.

FORMA DE PAGO

ENTREGA	PAGO
1.- 35% contra entrega de primer informe de avances	\$172,753.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO.
2.- 35% contra entrega de informe intermedio	\$172,753.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO.
3.- 30% contra entrega informe final	\$148,074.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO.
	TOTAL \$493,580.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO POR EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO BOSQUE LA PRIMAVERA Y LA SOCIEDAD DENOMINADA "ENLACE AMBIENTAL Y PROYECTOS, S.C.", PARA EL "ESTUDIO PROSPECTIVO DE LOS FACTORES SOCIO AMBIENTALES DE INFLUENCIA EN EL BOSQUE LA PRIMAVERA Y PROPUESTA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ÁREA PROTEGIDA EN EL LARGO PLAZO", DE 21 VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE.

TODOS LOS INFORMES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN DOS TANTOS EN FORMATO IMPRESO Y DIGITAL.

EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS **05 CINCO DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE ENTREGUE EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

1. FACTURAS EN ELCTRÓNICO EN PDF Y XML DEL SERVICIO PRESTADO.

"EL ORGANISMO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" PREVIO ANÁLISIS Y SATISFACCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE EL PAGO SE EFECTÚE MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA

EL PAGO SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LA TABLA ANTERIOR, POR LO QUE NO SE PAGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

TERCERA. ENTREGA. "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN EL "ESTUDIO PROSPECTIVO DE LOS FACTORES SOCIO AMBIENTALES DE INFLUENCIA EN EL BOSQUE LA PRIMAVERA Y PROPUESTA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ÁREA PROTEGIDA EN EL LARGO PLAZO", DEBIDAMENTE FIRMADOS E IMPRESOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL ORGANISMO" EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA VALLARTA NÚMERO 6503 SEIS MIL QUINIENTOS TRES, LOCAL 38 TREINTA Y OCHO, ZONA E, PLAZA CONCENTRO, COLONIA CIUDAD GRANJA, CÓDIGO POSTAL 45010 CUARENTA Y CINCO MIL DIEZ, EN ZAPOPAN, JALISCO, EN UN HORARIO DE 9:00 NUEVE A 17:00 DIECISIETE HORAS, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

No	Producto	Meses					
		1	2	3	4	5	6
1	Recopilación y análisis de	x					

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO POR EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO BOSQUE LA PRIMAVERA Y LA SOCIEDAD DENOMINADA "ENLACE AMBIENTAL Y PROYECTOS, S.C.", PARA EL "ESTUDIO PROSPECTIVO DE LOS FACTORES SOCIO AMBIENTALES DE INFLUENCIA EN EL BOSQUE LA PRIMAVERA Y PROPUESTA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ÁREA PROTEGIDA EN EL LARGO PLAZO", DE 21 VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE.



	informes, diagnósticos y estudios disponibles						
2	Análisis de instrumentos de planeación e instrumentos normativos		x				
3	Análisis de tendencias y prospectivas de los factores de presión relevantes		x	x			
4	Diseño metodológico y propuesta de definición de zona de influencia estratégica para la conservación del BLP fuera del polígono protegido			x	x		
5	Propuesta de líneas estratégicas				x	x	
6	Propuestas y evaluación de alternativas para la implementación de la estrategia					x	
7	Informe final						x

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A QUE LOS SERVICIOS PRESTADOS SE OTORGUEN CONFORME A LA REGULACIÓN APLICABLE Y VIGENTE.

CUARTA. GARANTÍA. CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESENTAR GARANTÍA POR EL IMPORTE DEL 10% DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO CON EL I.V.A. INCLUIDO, MISMA QUE SE ANEXA EN COPIA AL PRESENTE INSTRUMENTO, Y QUE SERÁ CANCELADA UNA VEZ QUE **"EL PROVEEDOR"** HAYA CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS, CON PLENA SATISFACCIÓN DE LOS MISMOS POR PARTE DE **"EL ORGANISMO"**.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO POR EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO BOSQUE LA PRIMAVERA Y LA SOCIEDAD DENOMINADA "ENLACE AMBIENTAL Y PROYECTOS, S.C.", PARA EL "ESTUDIO PROSPECTIVO DE LOS FACTORES SOCIO AMBIENTALES DE INFLUENCIA EN EL BOSQUE LA PRIMAVERA Y PROPUESTA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ÁREA PROTEGIDA EN EL LARGO PLAZO", DE 21 VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE.

QUINTA. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" PRESTARÁ LOS SERVICIOS CON EL PERSONAL Y LOS SUMINISTROS DESCRITOS EN SU ESCRITO DE PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, SIN COSTO EXTRA PARA "EL ORGANISMO".

SEXTA. CALIDAD. "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS CON DEBIDA CALIDAD PROFESIONAL ACEPTANDO QUE "EL ORGANISMO", ANALICE LOS MISMOS, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y VIGENTE, CON LA FINALIDAD DE OBTENER SU SATISFACCIÓN.

SÉPTIMA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PROVEEDOR" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE CUALQUIER VIOLACIÓN O INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE TERCEROS SOBRE PROPIEDAD INDUSTRIAL, PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR, EXIMIENDO DE ÉSTA A "EL ORGANISMO".

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ GRAVAR O CEDER A OTRAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, YA SEA TODO O EN PARTES LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO, SALVO LOS DE COBRO QUE SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO CONTRATO.

NOVENA. DEMORAS. SI EN CUALQUIER MOMENTO EN EL CURSO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR", SE ENCONTRARA EN UNA SITUACIÓN QUE IMPIDIERA LA OPORTUNA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, NOTIFICARÁ DE INMEDIATO POR ESCRITO A "EL ORGANISMO" LAS CAUSAS DE LA DEMORA Y SU DURACIÓN PROBABLE SOLICITANDO PRÓRROGA, ESTA NOTIFICACIÓN SE DEBERÁ HACER ANTES DE LOS **05 CINCO DÍAS HÁBILES** DEL PLAZO QUE TENGA PARA LA ENTREGA DE TRABAJOS.

DÉCIMA. CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. EN CASO DE DETECTARSE DEFECTOS O INCUMPLIMIENTOS EN LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN EL CONTRATO Y/O EN LA CONVOCATORIA, "EL ORGANISMO" PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS SERVICIOS.

SE ENTIENDEN COMO NO ENTREGADOS LOS TRABAJOS EN TÉRMINOS DEL SUPUESTO SEÑALADO PÁRRAFO ANTERIOR, APLICANDO SANCIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO, HASTA EN TANTO SEAN ACEPTADOS POR "EL ORGANISMO".



“EL ORGANISMO” PODRÁ HACER LA DEVOLUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A ACEPTARLOS EN EL SUPUESTO DE QUE SE DETECTEN IRREGULARIDADES O ERRORES.

DÉCIMA PRIMERA. RESCIÓN DEL CONTRATO. **“EL ORGANISMO”** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y SIN DECLARACIÓN JUDICIAL CUANDO **“EL PROVEEDOR”** INCURRA EN ALGUNO DE LOS INCUMPLIMIENTOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA

1. NO CUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE LA COTIZACIÓN Y/O DEL CONTRATO;
2. POR NEGARSE O DEJAR DE PRESTAR LOS TRABAJOS PARA LOS QUE FUE CONTRATADO;
3. POR INCURRIR EN FALTA DE PROBIDAD Y HONRADEZ EN EL DESEMPEÑO DE LOS SERVICIOS PARA LOS QUE FUE CONTRATADO; Y
4. POR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES. **“EL ORGANISMO”** EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **“EL PROVEEDOR”** A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ APLICAR LAS SIGUIENTES SANCIONES

1. RESCINDIR EL CONTRATO; Y
2. HACER VÁLIDA LA GARANTÍA OTORGADA PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS.

DÉCIMA TERCERA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. **“LAS PARTES”** MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN CUALQUIER TIEMPO, LUGAR Y BAJO LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS.

DÉCIMA CUARTA. PERSONALIDAD. **“LAS PARTES”** SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE, LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN EN ESTE ACTO JURÍDICO Y EXTERNAN LIBREMENTE SU VOLUNTAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL. "EL PROVEEDOR" ES UN CONTRATISTA INDEPENDIENTE Y ESTE CONTRATO NO CREA RELACIÓN LABORAL, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO CON EQUIPO, HERRAMIENTA Y TRABAJADORES PROPIOS, POR LO QUE "EL ORGANISMO" NO TENDRÁ NINGÚN NEXO CON DICHS TRABAJADORES Y EMPLEADOS O SUS SINDICATOS, SIENDO QUE "EL PROVEEDOR" ASUME EN SU TOTALIDAD LA RELACIÓN LABORAL-PATRONAL CON SU PERSONAL O PERSONAS QUE CONTRATE PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE CON "EL ORGANISMO" A ACUDIR PERSONALMENTE A LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, QUE NOTIFIQUE LA DEMANDA, Y ASUMIR OBLIGATORIAMENTE LA RELACIÓN LABORAL COMO PATRÓN, EN CASO DE QUE SU PERSONAL DEMANDE A "EL ORGANISMO", POR LO QUE ESTE ÚLTIMO NO ASUME OBLIGACIÓN O RESPONSABILIDAD ALGUNA POR EL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR"

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SE NIEGUE A ASUMIR LA RELACIÓN LABORAL, ESTE SE OBLIGA A PAGAR TODOS LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN (ABOGADOS, FINIQUITOS, CONVENIOS, DOCUMENTACIÓN PROBATORIA, LAUDOS) POR EL JUICIO LABORAL, POR LO QUE "EL ORGANISMO" QUEDA LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD POR ESTOS CONCEPTOS.

"EL ORGANISMO" NO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACCIDENTES QUE LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR" PUDIERAN SUFRIR DURANTE LOS TRABAJOS O CON MOTIVOS, O EN OCASIÓN DE ELLOS, EN CONSECUENCIA, CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO O POR EJERCICIO DE LOS LEGÍTIMOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES, SERAN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA ESTRICTAMENTE A CUMPLIR A SU COSTA Y RESPONSABILIDAD, FRENTE A SUS TRABAJADORES QUE CONTRATE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LEY DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO, LEY DEL INSTITUTO DE FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES EN LAS RELACIONES OBRERO-PATRONALES.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO HASTA EL **21 VEINTIUNO DE JUNIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, DÍA EN QUE SE DEBERÁN ENTREGAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.**



DÉCIMA SÉPTIMA. COMPETENCIA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES CORRESPONDA EN ATENCIÓN A SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONVENCIONAL. PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, Y SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA, ESCRITA Y DE COMÚN ACUERDO DE **"LAS PARTES"**, SE CONSIDERARÁ COMO DOMICILIO CONVENCIONAL POR PARTE DE **"EL ORGANISMO"** ESTA UBICADO EN LA AVENIDA VALLARTA NÚMERO 6503 SEIS MIL QUINIENTOS TRES, LOCAL E-38 TREINTA Y OCHO, PLAZA CONCENTRO, COLONIA CIUDAD GRANJA, CÓDIGO POSTAL 45010 CUARENTA Y CINCO MIL DIEZ, EN ZAPOPAN, JALISCO; Y POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** EL UBICADO EN LA CALLE PUERTO ENCENADA, 380 TRESCIENTOS OCHENTA, COLONIA MONUMETAL, CÓDIGO POSTAL 44320 CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE, GUADALAJARA, JALISCO.

ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, EL **21 VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE.**

"EL ORGANISMO"

MTRO. MARCIANO VALTIERRA AZOTLA
DIRECCIÓN GENERAL
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
"BOSQUE LA PRIMAVERA"

"EL PROVEEDOR"

C. RIGOBERTO ROMÁN LÓPEZ
ENLACE AMBIENTAL Y PROYECTOS, S.C.

TESTIGO

MTRA. PATRICIA MAGDALENA AGUILERA JAIME
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
"BOSQUE LA PRIMAVERA"



Cheque de Caja

PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO

GUADALAJARA, JAL.

18-12-2020

0002124

Páguese por este cheque a la orden de:

BOSQUE LA PRIMAVERA

\$

50,000.00

CON LETRA

CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.

Moneda Nacional

[Handwritten signatures]
C30073
B28890

9909 BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple. Grupo Financiero
NO NEGOCIABLE ESTE CHEQUE SOLO PUEDE SER ENDOSADO A UNA INSTITUCION DE CREDITO PARA SU COBRO

SUC3888BELISARIO DOMINGUEZUC3888BELISARIO DOMINGUEZUC3888BELISARIO DOMINGUEZUC3888BELISARIO D
FIRMAS AUTORIZADAS
OFICINA : 3888 BELISARIO DOMINGUEZ

000002124

000705532001750090001423010002124